

FRANCIA

MEDIDAS DE AJUSTE EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2012⁴

El proyecto de Ley de Presupuestos de la Seguridad Social (PLFSS) para 2012, presentado en Consejo de ministros el 5 de octubre 2011, contiene una serie de medidas sobre las prestaciones de jubilación, enfermedad y familia, así como sobre cotizaciones y lucha contra el fraude, todas ellas tendientes a ajustar los dispositivos, en un contexto de restricciones presupuestarias.

Medidas sobre enfermedad, jubilación y familia

Enfermedad

Aunque para equilibrar el seguro de enfermedad el PLFSS se basa principalmente en medidas de ahorro que afectan a los medicamentos, también prevé las disposiciones siguientes:

- Jubilación y enfermedad. El Código de la Seguridad Social confiere, automáticamente, a los beneficiarios de una pensión de jubilación el derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad, sin limitación de duración. Este principio es cuestionado en el PLFSS. Según el proyecto, este derecho no se concedería a las personas que perciben una cantidad a tanto alzado, que se abona cuando el importe de la pensión de jubilación, incluidas las ventajas complementarias, es inferior a una cantidad fijada por decreto en 150,93 € al año. En consecuencia, cuando los jubilados no tengan derecho a las prestaciones en especie del seguro enfermedad, estas le serán reconocidas en el marco de la cobertura universal de enfermedad (CMU), que se reconoce a toda persona residente en Francia de forma estable y regular.
- Control de las bajas por enfermedad de los funcionarios. Se prolongará la experimentación, prevista para el período 2010-2011, del control médico de las bajas de los funcionarios por el régimen general de la seguridad social a través de las Cajas Primarias del Seguro de Enfermedad (CPAM) durante dos años más.
- Régimen especial de minas. Con carácter excepcional, los asegurados y sus beneficiarios que dependan del régimen especial de seguridad social de empresas mineras y asimiladas, podrán continuar beneficiándose de la gratuidad de la asistencia, tal y como se comprometió el Gobierno en mayo pasado.
- Suspensión de la pensión de invalidez. La pensión de invalidez que se abona a los asegurados del régimen general finaliza, en principio, a la edad legal de la jubilación. En los casos de jubilación anticipada se suspende su pago. La ley de 9 de noviembre de 2010, relativa a la reforma de la jubilación, prevé la suspensión del pago de la pensión cuando la pensión de jubilación se liquida por el concepto "penosidad" para los trabajadores del régimen general y del régimen agrícola. El proyecto de ley extiende esta medida al régimen de los trabajadores autónomos agrícolas.
- Disminución del presupuesto del seguro de enfermedad (denominado objetivo nacional de gastos del seguro de enfermedad "Ondam") que en el proyecto de ley para 2012 crecía un 2,8%, solo aumentará un 2,5%, según declaraciones efectuadas por el primer ministro el 7 de noviembre.

Jubilación

⁴ Liaisons sociales, Bref Social, N° 15944 y 15945, septembre 2011.

- Bonificación de la pensión de los que continúan trabajando después de la edad legal de jubilación (“surcote”). Las normas por las que se regula la *surcote* deberán armonizarse en el conjunto de los regímenes de jubilación. El número de trimestres computados para tener derecho a esta bonificación, debe entenderse como trimestres efectivamente cotizados y no como asimilados, excepto los reconocidos por hijos y por discapacitados. Esta medida será concretada en un decreto de aplicación de la ley.
- Ministros de la iglesia. Tal como ocurre con el dispositivo de rescate de los años de estudios en el régimen general y los regímenes asimilados, los afiliados a la Caja del Seguro de Jubilación, Invalidez y Enfermedad de los Cultos (Cavimac) podrán comprar las cotizaciones correspondientes a sus períodos de formación para la vida religiosa.

Familia

- Complemento de libre elección de la modalidad de guarda (CMG). Un decreto fijará el requisito de ingresos de las familias monoparentales para poder beneficiarse de la prestación. El Gobierno anunció, el 22 de septiembre, que el techo actual aumentaría un 40 %, y que la medida entraría en vigor el 1 de junio 2012. El techo de recursos actualmente en vigor también aumentará cuando él o los miembros de la pareja se beneficien de la prestación para adultos minusválidos. Finalmente, cuando se tiene derecho al complemento de libre elección de modalidad de guarda de un hijo, ya no será necesario realizar una nueva solicitud con la llegada de un nuevo hijo.
- Prestación de apoyo familiar (ASF). Se modifican las normas de atribución de esta prestación, abonada por la Caja de Subsidios Familiares a los padres que viven solos y son beneficiarios de una pensión alimenticia. La ASF deberá pagarse íntegramente, cualquiera que sea el importe de la pensión alimenticia y la parte de pensión efectivamente abonada por el excónyuge.

Otras medidas

El importe que deberá pagar el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT-EP) al seguro de enfermedad, ascendería en 2012 a 790 millones de euros.

- Fondo “amianto”. El Fondo de indemnización de las víctimas del amianto (Fiva) estará dotado con 315 millones de euros, mientras que el Fondo de cese anticipado de actividad de los trabajadores del amianto (Fcaata) contará con 890 millones de euros.
- Fondo “penosidad”. La contribución del seguro AT-EP a la cobertura de jubilación por penosidad del trabajo será de 110 millones en 2012 (frente a 35 millones previstos para 2011).

Medidas relativas a cotizaciones

Ampliación de la base de cotización de la Contribución social generalizada (CSG) y de la Contribución para el reembolso de la deuda social (CRDS)

De acuerdo con lo anunciado por el Primer ministro, las bases de la CSG y la CRDS aumentarán debido a la aplicación de varias medidas:

- Supresión de la deducción del 3 % de ciertos complementos del salario. Así, las rentas distintas del salario y las prestaciones por desempleo, a partir del 1 de enero de 2012 estarán sometidas al abono de la CSG sin reducción alguna. Afectará principalmente a:

- las primas abonadas en virtud de un acuerdo de participación en los beneficios;
- la aportación empresarial al plan de ahorro salarial;
- las contribuciones empresariales a la previsión complementaria y la pensión de jubilación complementaria;
- las cantidades pagadas por extinción de contrato de trabajo.

La CRDS, cuya base de cálculo es la misma que la de la CSG, se calculará también sobre la totalidad de estas rentas y no sobre el 97 % de las mismas como ahora.

- La deducción por gastos profesionales que experimentan las rentas a las que se aplica la CSG pasará a un 2%, en lugar del 3% actual.
- Sujeción del complemento de libre elección de actividad (CLCA) y del complemento opcional de libre elección de actividad (COLCA) al pago de la CSG. Actualmente eximidos de CSG, al igual que las prestaciones familiares, estos complementos quedarán sometidos, en adelante, a dicha contribución. El tipo de CSG aplicable será del 6,2%.

Subida del “forfait social” y modificación de la “reducción Fillon”

Desde su creación en 2009, el tipo del “forfait social” no ha dejado de aumentar y, a partir del 1 de enero de 2012, pasará del 6 al 8%. Exclusivamente a cargo del empresario, este forfait social se aplica a las ganancias y remuneraciones que no cotizan a la Seguridad Social, por ejemplo, las cantidades obtenidas por participación en los beneficios de la empresa, pero que sí están sometidas a la CSG.

En cuanto a la denominada “reducción Fillon” (cuota empresarial creada por el primer ministro, François Fillon), cuyo cálculo fue anualizado por los presupuestos de la Seguridad Social de 2011, su fórmula de cálculo será modificada de nuevo y se tendrán en cuenta las horas suplementarias y extraordinarias.

Otras medidas

Cotizaciones de los trabajadores autónomos. Las disposiciones para el cálculo de las cotizaciones y contribuciones sociales se modificarán para adaptarlas a las disposiciones aplicables a los beneficios y rentas declarados en materia fiscal. Además, se flexibilizarán las condiciones por las cuales un trabajador autónomo puede pedir la modificación del importe de sus cotizaciones (por ejemplo, para regularizar rápidamente el pago de las cuotas debidas por el ejercicio económico anterior).

Medidas de lucha contra el fraude

En la misma línea que de las leyes de presupuestos de la Seguridad Social anteriores, el PLFSS para 2012 contiene “disposiciones relativas al control y la lucha contra el fraude”.

Recuperación de las prestaciones indebidas

Se modificaría de nuevo el procedimiento aplicable a las sanciones económicas impuestas por el director de un organismo local del seguro enfermedad contra los trabajadores asegurados, empresarios, establecimientos y profesionales de salud sanitarios infractores.

El proyecto de ley prevé el traspaso de la competencia en materia de sanciones del Tribunal Administrativo al Tribunal de Asuntos de la Seguridad Social; el establecimiento de un plazo de prescripción de dos años para la recaudación del importe de la sanción, y la posibilidad para todas

las Cajas del seguro de enfermedad de la Seguridad Social de recuperar el importe de las sanciones sobre las prestaciones.

Por otra parte, en caso de accidente que implique a un tercero responsable, una indemnización a tanto alzado deberá ser abonada por el tercero o su compañía de seguros a la Caja del Seguro de Enfermedad.

Esta indemnización no se hará según baremo de cantidades a tanto alzado. Será igual al 50% de los importes en juego.

[Medidas relativas al control](#)

En la lucha contra el fraude, por trabajo disimulado y fraudes de cotizaciones, el intercambio de datos entre la seguridad social y ciertos organismos será sistemático. Será posible entre los organismos de protección social y el servicio de lucha contra el blanqueo de capitales, los circuitos financieros clandestinos y la financiación del terrorismo.

Cuando una persona sea objeto de condena penal por trabajos no declarados, deberá abonar las cotizaciones y contribuciones que hubiese debido abonar como empresario durante el periodo que han durado los trabajos no declarados.

Finalmente, y con objeto de limitar los trámites administrativos, el PLFSS de 2012 prevé la baja automática en el Régimen social de los autónomos (RSI) de los auto-emprendedores que declaren un volumen de negocios nulo durante dos años naturales.